

CORTE DE APELACIONES SANTIAGO

Santiago, trece de junio de dos mil dieciocho.

Sala: Tercera

Rol Corte: Penal-2736-2018

Ruc: 1810018991-3

Rit : O-3187-2018

Juzgado: 8° JUZGADO DE GARANTIA DE SANTIAGO

Integrantes: los Ministros señor Mauricio Silva Cancino, señor Carlos Gajardo Galdames y el Abogado Integrante señor Mauricio Decap Fernandez

Relator (S): Claudio Oliva Sotomayor

Digitadora: Belén Díaz J.

Querellante: Marta Sánchez C.

Nº registro de Audiencia: 1810018991-3-90

Imputado: Javier Ignacio Rebolledo Escobar

Motivo: Apelación Incidente

Santiago, trece de junio de dos mil dieciocho.

Al escrito folio 3: a todo téngase presente.

Vistos:

Atendido el mérito de los antecedentes y las argumentaciones vertidas en estrados, aparece que los hechos que fundan la querella, pueden ser constitutivos de delito, motivo por el cual corresponda siga adelante el procedimiento iniciado a través de dicha vía.

Por estos fundamentos y el artículo 113 del Código Procesal penal, **se revoca** la resolución de ocho de mayo del presente año dictada por el Octavo Juzgado de Garantía de Santiago, que declaró inadmisibles la querella, se la deja sin efecto y, se dispone en su lugar, que es admisible, debiendo continuar el proceso con su curso legal.

Comuníquese por la vía más rápida.

Se pone término a la audiencia.

Nº-2736-2018-Penal

Pronunciada por la Tercera Sala de esta Il. Corte de Apelaciones de Santiago, presidida por el Ministro señor Mauricio Silva Cancino, conformada por el Ministro señor Carlos Gajardo Galdames y el Abogado Integrante señor Mauricio Decap Fernández.



Resolución incluida en el Estado Diario de hoy.



Pronunciado por la Tercera Sala de la C.A. de Santiago integrada por los Ministros (as) Mauricio Silva C., Carlos Gajardo G. y Abogado Integrante Mauricio Decap F. Santiago, trece de junio de dos mil dieciocho.

En Santiago, a trece de junio de dos mil dieciocho, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 13 de mayo de 2018, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.